

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1050 -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

### VISTO:

Visto el Expediente N° 3868926 y Documento N° 6175444, que contiene el Oficio N° 436 - 2023-GRA/GRSA/GR/-DRSI-ADM-PERS, de fecha 02 de octubre del 2023, mediante el cual Doña: **TANIA ROCIO ARIAS TORRES**, domiciliada en Calle Pizarro Urb. 23 de Junio MZ, 39 LT.9 Distrito de Condesuyos, Provincia Chuquibamba, Departamento Arequipa, con Cargo **AUXILIAR ASISTENCIAL**, Condición Contrato CAS de la Red de Salud Islay, Gerencia Regional de Salud Arequipa. Quien solicita una **hora por Lactancia Materna al inicio de cada jornada laboral**.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N°27240, que otorga permiso por Lactancia Materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora al término del periodo post-natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad, en caso de parto múltiple el permiso por lactancia materna se incrementa una hora más al día, este permiso podría ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgada dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento", Ley N° 27240 y su modificatoria Artículo 1 de la Ley N°27591, Ley que otorga el beneficio de hacer uso de una hora en el horario de ingreso o de salida del centro laboral con la finalidad de proteger y coberturar al menor con la Lactancia Materna a la que tiene derecho.

Que mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, publicado el 27 de julio del 2011, el mismo que en el Art.8.A.1-Permiso por Lactancia Materna y Licencia por Paternidad, establece "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N°1057, Al término del periodo Post-natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna.

Que, mediante la Ley N°29849, publicada el 06 de abril del 2012, se incorpora al Art.6° del Decreto Legislativo N°1057, inciso g), el cual establece el derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias para los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Resolución Ministerial N°005-2019/MINSA, resuelve delegar a la oficina de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las direcciones de Redes integrada de salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del servicio y facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos.

De conformidad con la Ley N°27240, Ley que otorga permiso por Lactancia Materna con el Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849; con la Resolución Ministerial N° 612-2014/MINSA; con la Resolución con Directoral N°141/2014-SB/T; y con la Resolución Ministerial N°005-2019/MINSA.

Estando informado por Registro y Control de Asistencia, según Informe de Situación Actual N°168-2023-GRA/GRS/GR-DRSI-ADM-PERS, con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y con la opinión favorable de la Unidad de Bienestar Social de Personal.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Otorgar una hora por Lactancia Materna al inicio de cada jornada laboral** a doña **TANIA ROCIO ARIAS TORRES**, Condición Contrato CAS; con Cargo **AUXILIAR ASISTENCIAL**, Plaza



Red de Salud Islay, Sector 25 Regiones Pliego 443 Región Arequipa Unidad Ejecutora 40, a partir del 18 de julio del 2023 hasta el 18 julio del año 2024, para cuyo efecto acompaña la documentación respectiva que acredita el vínculo familiar madre-hijo.

**Artículo 2º.-** Notificar la Presente Resolución Administrativa a la parte interesada, para hacer efectiva el Permiso por **Hora de Lactancia Materna al inicio de la Jornada Laboral**, conforme a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... TRECE ..... (13) Días del Mes de... OCTUBRE ..... del año 2023

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
ABOG. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO  
CAP. 3738  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS